

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, en el cual se encuentra pendiente por señalar fecha para la celebración de la audiencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 02 de noviembre de 2021

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.- Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial el despacho resuelve:

1º. Señalar el día 30 de noviembre del año en curso a las 10:30 am, a fin de realizar la audiencia a que se refiere el Artículo 579 del C.G.P. Se previene a las partes las consecuencias de su inasistencia. Cítese a la demandante INGRID AURORA AGUIRRE LASTRA, para que comparezca en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

2º. Decrétese las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

2.3. Se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado civil para que nos informe si en las últimas elecciones el señor JESÚS ANTONIO AGUIRRE BLANCO, ejerció el derecho al sufragio y en que parte del territorio nacional y que informe además si la cédula de ciudadanía del señor JESÚS ANTONIO AGUIRRE BLANCO, se encuentra vigente o si ha sido dada de baja.

2.4. Oficiar a las empresas de telefonía móvil CLARO, TIGO, MOVISTAR, ETB, WON, VIRGIN MOBILE, para que certifiquen si el señor JESÚS ANTONIO AGUIRRE BLANCO, tiene algún tipo de contrato ante su empresa y en caso afirmativo enviar su número de teléfono y dirección de contacto registrada en su base de datos.

2.5. Ordenar a MIGRACION COLOMBIA remita el record de entradas y salidas del señor JESUS ANTONIO AGUIRRE BLANCO. Oficiar por Secretaría, indicando número de cédula del desaparecido.

Comuníquese esta decisión a la Procuradora 5ª de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Juez
mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630223123ed870f2be20945851e831df8e5091f43e63610435fa37a3bf84d250**
Documento generado en 02/11/2021 02:34:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>